



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24
ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 1 de 24

ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO CONTRACTUAL DEIR 008 – 24

LICITACIÓN TIENDA ESCOLAR

SEDE DOLORES E ISMAEL RESTREPO, VIGENCIA 2025

Entrega en concesión por parte de la Institución educativa, de espacio físico dentro de la sede educativa Dolores e Ismael Restrepo, adscrita a la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, del Municipio de El Retiro, para el ejercicio de la explotación económica a cambio de retribución en dinero del y/o de los espacios destinados para la tienda escolar, a través de las ventas en la tienda escolar institucional, dando cumplimiento a la prestación del servicio fundamental, según artículo 44 de la Constitución Nacional, de alimentación escolar y de elementos escolares para los estudiantes de la sede Dolores e Ismael Restrepo ubicada en la vereda el Chuscal, con el fin que sea atendida la población escolar comprendida por 350 estudiantes aproximadamente, personal docente y administrativo durante la vigencia del 2025, única y exclusivamente durante la jornada escolar y laboral.

Encontrándose en el término oportuno, contando con la aprobación del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo según consta en Acta 05-24 del 22 de octubre de 2024, el suscrito rector realiza el presente estudio previo, presenta la especificaciones, condiciones y términos de referencia, del proceso contractual para la entrega en concesión por parte de la Institución educativa, de espacio físico dentro de la sede educativa Dolores e Ismael Restrepo, adscrita a la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, del Municipio de El Retiro, para el ejercicio de la explotación económica a cambio de retribución en dinero del y/o de los espacios destinados para la tienda escolar, a través de las ventas en la tienda escolar institucional, dando cumplimiento a la prestación del servicio fundamental, según artículo 44 de la Constitución Nacional, de alimentación escolar y de elementos escolares para los estudiantes de la sede Dolores e Ismael Restrepo ubicada en la vereda el Chuscal, con el fin que sea atendida la población escolar comprendida por 350 estudiantes aproximadamente, personal docente y administrativo durante la vigencia del 2025, única y exclusivamente durante la jornada escolar y laboral.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - JUSTIFICACIÓN.

La institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo actualmente posee local en la sede Dolores e Ismael para el funcionamiento de la tienda escolar, tiene capacidad de atención para los estudiantes, profesores y auxiliares administrativos y de servicios generales de la sede.

La finalidad de las Instituciones educativas consiste en ejecutar y administrar procesos de formación para los estudiantes y la comunidad educativa en general; tal y como se desprende de lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, que indica que la Institución Educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 2 de 24

es “un conjunto de personas y de bienes promovida por las autoridades públicas o particulares, cuya finalidad es prestar un año de Educación Preescolar, nueve grados de Educación Básica como mínimo, y dos años de la Media”; de allí queda claro que las instituciones educativas, no se dedican a crear y/o administrar rentabilidades, ni procesos comerciales y/o de producción de bienes y/o servicios y que lo esencial de su existencia son los procesos pedagógicos, sin embargo, por disposición constitucional, la alimentación es un servicio fundamental, y desde este carácter fundamental, debe estar presente en todos los procesos donde intervengan las personas, aún más, si el personal de que se trata es estudiantes y más si son menores de edad como en la mayoría de los casos en las Instituciones Educativas y de esa misma manera, se debe contar con servicio de acceso a elementos que se requieren para que los estudiantes realicen sus responsabilidades académicas.

Es así como, en la Institución Educativa se requiere contar con un entorno alimentario y de servicio escolar constituido entre otros por la infraestructura y las condiciones dentro de la escuela donde los alimentos y elementos están disponibles, se obtienen, compran y/o consumen. Esto incluye por supuesto el restaurante escolar, bajo el programa de alimentación escolar, que es provisto por el Estado, pero también la tienda escolar que constituye un lugar de compra de alimentos y elementos afines al proceso educativo para los estudiantes. Todo para satisfacer las necesidades de la comunidad educativa en general, pero en especial la de los niños y jóvenes que son los estudiantes.

Desde esa perspectiva se hace relevante, imperante y necesario contar con el servicio de venta de alimentos y elementos afines al proceso educativo en la sede Dolores e Ismael Restrepo de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, a través de la tienda escolar para los estudiantes de todos los niveles en la sede educativa.

Atendiendo la normatividad pertinente, se cuenta con la facultad institucional de realizar procesos contractuales de todo tipo, es decir, le asiste a las instituciones educativas la facultad de realizar todo los contratos que requiera para la correcta ejecución de su función formativa, y específicamente el decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.17. Establece, que los procesos contractuales que se hagan con recursos del Fondo de Servicios Educativos deben hacerse bajo el imperio de la norma y dando cabal cumplimiento a los principios de la contratación pública y su estatuto, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. En este caso, el proceso contractual que se deriva de estos estudios previos, especificaciones y términos de referencia, es de cuantía menor a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y además se trata de un contrato que genera recurso para la Institución porque el proponente u oferente elegido, debe sufragar un canon de concesión mensual a favor de la Institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 3 de 24

Educativa, por lo que se enmarca el proceso en los lineamientos del Reglamento de Contratación Institucional, tal y como lo indica la Ley.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, Antioquia en reunión realizada el día 22 de octubre de 2024, según Acta 05-24 de la misma fecha, autorizó la realización de la concesión de espacio para tienda escolar en la sede Dolores e Ismael Restrepo y aprobó la realización del presente proceso de Licitación pública para la mencionada concesión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

a. Tipo de contrato. Por la cuantía que se pretende contratar, el tipo de necesidad y requerimientos, el tipo de contrato a suscribir para el desarrollo del objeto, es el contrato de concesión este se suscribirá bajo la modalidad de precios unitarios. Se entrega en concesión el espacio para funcionar la tienda escolar en la sede para la que se adjudique, y el contrato tendrá una duración del año lectivo 2025.

b. Objeto a contratar: El objeto requerido es la entrega en concesión por parte de la Institución educativa, de espacio físico dentro de la sede educativa Dolores e Ismael Restrepo, adscrita a la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, del Municipio de El Retiro, para el ejercicio de la explotación económica a cambio de retribución en dinero del y/o de los espacios destinados para la tienda escolar, a través de las ventas en la tienda escolar institucional, dando cumplimiento a la prestación del servicio fundamental, según artículo 44 de la Constitución Nacional, de alimentación escolar y de elementos escolares para los estudiantes de la sede Dolores e Ismael Restrepo ubicada en la vereda el Chuscal, con el fin que sea atendida la población escolar comprendida por 350 estudiantes aproximadamente, personal docente y administrativo durante la vigencia del 2025, única y exclusivamente durante la jornada escolar y laboral.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.2.1 Plazo del contrato: Se estima que la concesión del espacio, se cumplirá en la vigencia del 2025, durante todo el año escolar, específicamente entre el 13 de enero al 30 de junio y del 07 de julio al 07 de diciembre de 2025, en un término de diez (10) meses y diecisiete (17) días calendario.

2.2.2 Lugar de prestación del servicio: El proponente que se elija, al que se le adjudique la concesión del espacio para tienda escolar, deberá prestar el servicio en la sede donde le fue entregado el espacio en concesión, en este caso en la sede Dolores e Ismael Restrepo.

El espacio a entregar se encuentra ubicado, al interior de la sede Dolores e Ismael Restrepo de la Institución Educativa Rural “Dolores e Ismael Restrepo” del Municipio de El Retiro Antioquia,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 4 de 24

específicamente la sede principal ubicada en el sector vereda El Chuscal, vía La Ceja – Don Diego, del Municipio de El Retiro (Ant.).

2.2.3 Obligaciones:

2.2.3.1 Obligaciones A Cargo Del Adjudicatario Seleccionado.

a) Cancelar la totalidad del dinero, es decir, el canon de concesión, consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas, en la forma y términos establecidos.

El incumplimiento a lo estipulado en el literal a), es causal para la cancelación unilateral del contrato.

b) Utilizar el local, los espacios adjudicados y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato, es decir, al funcionamiento y prestación del servicio de tienda escolar.

c.) Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.

d) Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.

e) Prestar el servicio de alimentación en la tienda escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene, salubridad, medio ambiente y racional uso del recurso hídrico.

f) Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la tienda escolar.

g) Informar al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o conflicto que se presente con los miembros de la comunidad educativa.

h) Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la tienda escolar.

i). Permitir el ingreso del Rector a las Instalaciones de la tienda escolar, cuando éste lo requiera para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.

j) Los empleados de la tienda escolar de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo deben tener vestimenta de acuerdo a las normas de sanidad, durante toda la jornada laboral, en caso contrario deberá estar fuera de las instalaciones de la tienda escolar y además portar la correspondiente identificación.

k) Presentar en el momento del contrato los requisitos exigidos en la presente convocatoria y términos de referencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 5 de 24

- l). Una vez terminado el contrato, entregar las instalaciones asignadas, así como los muebles y bienes que se hayan prestado, en buen estado.
- m). Atender bajo su propia responsabilidad todo lo relacionado con la contratación del personal necesario para el desarrollo del contrato, e informar oportunamente las anomalías que se presenten con ellos y efectuar los correctivos a que haya lugar.
- o). Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado.
- p). Entregar a más tardar a los tres días calendarios siguientes de terminado el contrato de concesión las instalaciones de la tienda escolar, según inventario entregado, igualmente las llaves del local.
- q). Expendir productos variados y de buena calidad, a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia todo el personal de esta Institución Educativa.
- r). Cumplir las normas disciplinarias, respetar los horarios de trabajo escolar y a cuidar y velar por el aseo y preservación de las instalaciones de la tienda escolar incluyendo la parte exterior; disponiendo de canecas para recolectar los desechos que genera la venta escolar.
- s). Colaborar en todo sentido para la realización exitosa de eventos culturales, sociales y deportivos tales como el día del idioma, fiesta del maestro, día de la familia, fiesta del colegio y festivales en días sábados y/o domingos, sintiéndose que dicha celebración la efectúa a título de parte activa de la dinámica escolar como colaboración a la Institución, sin desmedro del canon de arrendamiento pactado.
- t). Atender de manera oportuna y cordial a propios y visitantes y mantener buenas relaciones interpersonales con toda la comunidad educativa.
- u). Cumplir con los requisitos establecidos para contratar con el estado, y a no estar incurso en las inhabilidades previstas por la Ley.
- v). Fijar en lugar visible al público la lista de precios actualizada, con copia a Rectoría.
- w). Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la tienda escolar (Reparación de lámparas, canillas de agua entre otros y de los bienes muebles que le hayan sido entregados), como también el cuidado de jardín que se encuentre dentro del perímetro de la tienda escolar.

2.2.3.2 Limitaciones Y Prohibiciones.

Además, el servicio de la tienda escolar estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones:

- a). No destinara el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de bebidas embriagantes, chicles o similares, sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24

ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 6 de 24

cocaína, cigarrillos, metacualona y similares y demás sustancias prohibidas por la Ley; ni para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas.

b). Solamente se puede vender a los alumnos en horas reglamentarias de actividad escolar.

c). Está prohibido cambiar los precios, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.

d). No se permite abrir el local en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría del plantel.

e). Se prohíbe admitir estudiantes, docentes, directivos, administrativos dentro de local de la tienda escolar, salvo previo contrato de trabajo con los que esto sea posible, conocido por la Rectoría del Plantel.

f). El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la tienda escolar, ni sus recursos, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la tienda escolar, salvo previa autorización de la Rectoría y con el visto bueno del Consejo Directivo del establecimiento.

g). El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la tienda escolar para pernoctar.

h). Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la tienda escolar, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día siguiente al vencimiento del término del contrato y bajo estricto inventario.

i). El adjudicatario deberá pasar la lista de los artículos, con los precios ya establecidos a la Rectoría del plantel para su aprobación y luego colocarla en lugar visible a los alumnos.

j). Las regalías que efectúen las compañías embotelladoras y otras, quedarán de propiedad del establecimiento educativo.

k). El concesionario no admitirá personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la tienda, salvo previa autorización de la Rectoría de la Institución.

2.2.3.3 Obligaciones A Cargo De La Institución:

a). Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en los presentes estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia, en buen estado, al momento de iniciar.

b). Librar al concesionario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa.

c). Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la tienda escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 7 de 24

d). Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la tienda escolar, cuando el arrendatario lo solicite.

La obligación establecida en el literal d) implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.

2.2.4 Forma de Pago: El establecimiento educativo, recibirá del concesionario dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes el valor contemplado como canon de concesión en el respectivo contrato, mediante consignación en cuenta bancaria a nombre de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo; específicamente en la cuenta de ahorros N° 41542758285, en BANCOLOMBIA, a nombre de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo.

Esta cuenta es la cuenta de recursos propios adscrita al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo.

2.2.5 Valor del Contrato: Para el año lectivo 2025, se estima como menores y mayores valores (rango) para considerar la propuesta presentada para la concesión de espacio de tienda escolar, los siguientes:

De Doscientos Cincuenta mil pesos (\$250.000) a doscientos setenta mil pesos (\$270.000) mensuales.

Valores pagados por el proponente elegido en diez (10) mensualidades, por adelantado en cada mes de la vigencia contractual los primeros 5 días de cada mes.

2.2.6 Conceptos a Tenerse en Cuenta:

a). La tienda escolar es un espacio pedagógico para los estudiantes, docentes, administrativos, padres y madres de familia y visitantes, que debe mantenerse en óptimas condiciones de aseo y salubridad que permitan su buen funcionamiento.

b). La tienda escolar se adjudicará, mediante selección por convocatoria pública, se suscribirá contrato de concesión y acta aprobada por el Consejo Directivo de la Institución.

c). La población atendida con el servicio de alimentación en la tienda escolar es aproximadamente de 350 alumnos, 2 directivos docentes, 29 docentes, 1 administrativa, 4 de servicios generales y padres y madres de familia y público en general, cuando esté presente en la sede principal.

d). La tienda escolar, no es un establecimiento comercial, sino un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Estudiantil, Directivo, Operativo y Docente durante la actividad escolar.

e). La comercialización de la tienda escolar es completa responsabilidad del adjudicatario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 8 de 24

- f). La tienda escolar funcionará en las instalaciones físicas de propiedad del departamento de Antioquia, donde funciona la sede principal de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo en la vereda el Chuscal en el Municipio de EL Retiro (Antioquia).
- g). Los bienes muebles destinados a la tienda escolar, son propiedad y responsabilidad del establecimiento educativo y serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel.
- h). El adjudicatario de la concesión de espacio locativo para la tienda escolar debe ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local.
- i). El Rector y el Consejo Directivo tendrán la función de supervisar el buen manejo de todos los bienes entregados en Concesión.
- j). La Rectoría del establecimiento, tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo, de acceder a las instalaciones de la tienda escolar con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del adjudicatario.
- k). El adjudicatario o quien haga sus veces, permanecerá en la tienda escolar mientras se esté prestando el servicio.
- l). Los daños ocasionados a los equipos y bienes inmuebles serán responsabilidad del adjudicatario.
- m). Se entrega en Concesión por el término de un año lectivo y puede ser adjudicado nuevamente para las siguientes vigencias, al finalizar el término del contrato, previa presentación de propuesta y evaluación de la comunidad y el Consejo Directivo.
- n). Todas las personas que laboren en la tienda escolar estarán bajo la única responsabilidad del adjudicatario y no existirá responsabilidad laboral ni de ningún otro tipo en cabeza de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo

2.2.7 Supervisión del contrato: El establecimiento educativo ejercerá control y vigilancia en la ejecución del contrato y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

La supervisión del contrato será llevada a cabo por el rector de la Institución Educativa. Por conducto de él como supervisor, se tramitarán los aspectos relativos al desarrollo del contrato.

Como supervisor el rector realizará el seguimiento y control del contrato que se suscriba y orientará al proveedor elegido, en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

El establecimiento educativo, podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del contratista existe un incumplimiento de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamaciones o ampliación de plazos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 9 de 24

El concesionario que se elija para la ejecución contractual en este proceso, deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte la Institución Educativa, aunque considere que esta fuera de lo estipulado en el contrato, cuando esto ocurriere podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al recibo de la orden, reclamar por escrito ante el establecimiento educativo, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamente su objeción, si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las ordenes o decisiones del contratante (institución Educativa) se considerarán como definitivas.

3. ANÁLISIS TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, se ha proyectado a partir del análisis de la sede Dolores e Ismael Restrepo, en cuanto a su matrícula y capacidad de aforo de sus instalaciones físicas, del contexto en el que vive la comunidad de incidencia de la Institución, su capacidad económica y su uso histórico de la tienda escolar, de los cánones de concesión establecidos en las vigencias anteriores y de la efectividad en el pago de los mismos por los adjudicatarios que han tenido la tienda escolar, en virtud de todo esto se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación incluido impuestos legales.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo es un establecimiento educativo de carácter oficial identificado mediante el código DANE 205607000175, con NIT 811040135-9 y sus facultades de contratación están regidas por el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, artículo 13 del Decreto 4791 de 2008, de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1075 de 2015 y otras normas concordantes, además de los reglamentos de tesorería y de contratación institucionales.

La Institución Educativa no utilizará recursos del fondo de servicios educativos para la ejecución del proceso contractual del que tratan estos Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia, pues se trata de un contrato en el que la Institución Educativa recibe recursos por la entrega en concesión de un o unos espacios para la ejecución del servicio de tienda escolar.

De la normatividad vigente, se desprende la facultad institucional de realizar procesos contractuales de todo tipo, es decir, que le asiste a las instituciones educativas la facultad de realizar todo los contratos que requieran para la correcta ejecución de su función formativa, de sus procesos administrativos y de sus procesos académicos y específicamente del decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.17 establece, que los procesos contractuales que se hagan con recursos del Fondo de Servicios Educativos deben hacerse bajo el imperio de la norma y dando cabal cumplimiento a los principios de la contratación pública y su estatuto, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 10 de 24

los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Como la contratación de que trata el proceso contractual que se deriva de los presentes estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia, se encuadra en cuantía menor a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues se describe un valor mínimo para la concesión en la sede Dolores e Ismael Restrepo de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) anuales, por ser doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) mensuales el rango mínimo del valor posible a contratar y tratarse de aproximados diez (10) pagos, lo que genera valor menor a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes que equivalen a veinte seis millones de pesos (\$26.000.000.00)

, partiendo del hecho de que para la vigencia de 2024 el Decreto 2292 del 29 diciembre de 2023, Artículo 1, fijó a partir del primero (1°) de enero de 2024, como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000.00)¹. Entonces según lo establece toda la normatividad relativa, este proceso contractual se hace bajo los lineamientos del Reglamento de Contratación Institucional, y del Reglamento de Tesorería Institucional aprobados ambos en Reunión del Consejo Directivo del del 05 de junio de 2024, según consta en Acta N° 02-24 de la misma fecha, formalizados así: El Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo 05-24 del 05 de junio de 2024 del Consejo Directivo y El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo 06-24 del 05 de junio de 2024 del Consejo Directivo y en todo caso cumpliendo los principios arriba descritos y que establece la norma.

5. MODALIDAD SELECCIÓN DEL PROVEEDOR:

De acuerdo a la cuantía y naturaleza del contrato que se deriva del proceso contractual aquí abordado, la escogencia del concesionario, se realizará con sujeción a lo descrito en el reglamento de Contratación y el de tesorería de la Institución Educativa, aprobados por el Consejo Directivo y aplicando y lo estipulado por el decreto 1075, sección tres, artículo 2.3.1.6.3.17

Según se ha expresado en este documento y la normatividad citada, el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015, expresa que si la contratación que se requiere tiene una cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

En este caso concreto de la entrega en concesión por parte de la Institución educativa, de espacio físico dentro de la sede educativa Dolores e Ismael Restrepo, adscrita a la Institución

¹ Decreto 2292 del 29 diciembre de 2023. Artículo 1.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 11 de 24

Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, del Municipio de El Retiro, para el ejercicio de la explotación económica a cambio de retribución en dinero del y/o de los espacios destinados para la tienda escolar, a través de las ventas en la tienda escolar institucional, dando cumplimiento a la prestación del servicio fundamental, según artículo 44 de la Constitución Nacional, de alimentación escolar y de elementos escolares para los estudiantes de la sede Dolores e Ismael Restrepo ubicada en la vereda el Chuscal, con el fin que sea atendida la población escolar comprendida por 350 estudiantes aproximadamente, personal docente y administrativo durante la vigencia del 2025, única y exclusivamente durante la jornada escolar y laboral, que es el objeto contractual de estos estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia, se ha tasado como valor mínimo del contrato en la sede Dolores e Ismael Restrepo la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) anuales, por ser doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) mensuales y tratarse de aproximados diez (10), valor este que en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según el salario mínimo mensual legal establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia del 2024, en el Decreto 2292 del 29 diciembre de 2023, fijó a partir del primero (1°) de enero de 2024, como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000.00)², se traduce en aproximados uno punto noventa y dos (1.92) SMMLV. Y en ese orden de ideas, se dará cumplimiento a lo expresado, por el reglamento de contratación institucional, que de manera general expresa en su artículo 2.1 que para contratar por una cuantía hasta 5.5. salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requiere mínimo una (1) cotización o propuesta para la realización del proceso y de manera específica se acatará todo lo dispuesto en el artículo 2.2 proceso de contratación para la Concesión de Espacios Institucionales.

En consecuencia, aplicando lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y por los reglamentos de Contratación y de Tesorería Institucionales, considerando la cuantía, el proceso y la aplicación de los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa; esta selección se hará a través de un proceso que consistente en los siguientes pasos:

- Solicitud de autorización al Consejo Directivo y aprobación del mismo
- Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia.
- Publicación de avisos en lugares visibles de la Sede Dolores e Ismael Restrepo ubicada en la Vereda El Chuscal, que invitan a participar en el proceso al que esté interesado y cumpla los requisitos; estos avisos serán publicados en dos (2) lugares visibles de cada sede, por cinco (5) días hábiles.
- Evaluación de propuestas recibidas. Y
- Adjudicación del Contrato.

Esos son los pasos de la selección del proveedor, ya continuado el proceso contractual respectivo, sigue después de adjudicar el contrato:

² Decreto 2292 del 29 diciembre de 2023. Artículo 1.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 12 de 24

- Suscripción del Contrato.
- Acta de inicio del Contrato.
- Ejecución del Contrato suscrito.
- Supervisión del Contrato.
- Finalización del Contrato. Y
- Acta de liquidación del Contrato.

5.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. (Inhabilidades e incompatibilidades para contratar).

En este proceso contractual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas interesadas, que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia; excepto quienes estén impedidos por inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades del Estado, quienes no podrán celebrar contratos con la institución educativa, por sí o por interpuesta persona, de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993, artículo 8 y 9).

5.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)

No podrán celebrar contratos con la Institución Educativa Rural “Dolores e Ismael Restrepo” por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren inhabilitados o concurriese en ellos incompatibilidad de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993)

Además de estar habilitado debe tener vigente los siguientes documentos:

- RUT del proveedor y también del establecimiento de comercio si es persona jurídica.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía si es persona natural, o del representante legal, si es persona jurídica,
- Fotocopia de la libreta militar, si es persona natural, o del representante legal, si es persona jurídica,
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica,
- Certificado de Antecedente judiciales (Policía), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de pago al día al Sistema de Seguridad Social para la propuesta y Durante la duración del contrato.
- Certificación de afiliación en calidad de cotizante al régimen de seguridad social. Comprobante de estar al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social.
- Certificación Bancaria a nombre del proponente, que de cuenta del vínculo con una entidad (Banco), a través de cuenta bancaria.
- Para esta vigencia por sugerencia y petición de la oficina de fondos de servicios educativos (FSE) de la Secretaría de Educación de Antioquia, según visita realizada los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 13 de 24

días 21 y 22 de octubre de 2024, el proponente debe presentar Certificado de afiliación a Administradora de Riesgo Laborales, bajo cubrimiento de la labor a realizar en la tienda escolar, para la(s) persona(s) que vaya a tener trabajando en el espacio concedido.

Y Adicionalmente se requiere entregar propuesta, cumpliendo los requisitos que establecen los presentes Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia, en el numeral 13.2.

Nota: La omisión de alguno de estos requisitos será motivo de rechazo y descalificación inmediata de la propuesta.

5.3 CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (Factores de Selección): La selección del proponente que actuará como concesionario para la suscripción del contrato, se hará bajo criterios de conveniencia y utilidad institucional, tal y como lo reza la normatividad relativa a la contratación pública y según lo establecido en los reglamentos de contratación y de tesorería institucional, y en todo caso teniendo en cuenta:

- Idoneidad del proponente.
- Cumplimiento de los requisitos legales.
- Calidad de los productos y/o servicios ofrecidos.
- Oferta o propuesta comercial.
- Valor de los productos o servicios.
- Amplitud (cantidad de productos y/o servicios) del portafolio ofrecido.
- Propuesta de vinculación académica, social o de inversión al establecimiento educativo

La Institución Educativa, realizará la evaluación de las propuestas según el cronograma del proceso después del cierre de convocatoria, en este mismo lapso, se les solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

5.4 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

FASE	ASPECTO	INDICADOR	CARÁCTER DEL CRITERIO
1	Verificación de documentos y aspectos jurídicos (numeral 5.2 de los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia bajo el título	Cumplimiento	Eliminatorio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 14 de 24

	de: Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes)).		
2	Verificación de propuesta, orden y partes (numeral 13.2 de los estudios previos, especificaciones y condiciones, bajo el título de: presentación de la cotización y/o propuesta)	Cumplimiento	Eliminatorio

5.5 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

5.5.1 ANÁLISIS LEGAL: Se hará la revisión de los documentos aportados por los proponentes de acuerdo con lo requerido en los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia en el numeral 5.2. Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes).

5.5.2 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

El Consejo Directivo actuará como evaluador de las propuestas, bajo los criterios de evaluación establecidos en el presente documento y según el reglamento de contratación institucional, se elegirá el proponente que de acuerdo a los criterios de selección haya presentado la mejor propuesta en términos de conveniencia y utilidad institucional y realizará la valoración teniendo en cuenta el reglamento de contratación institucional, los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia del proceso contractual, los requisitos solicitados, los documentos, las especificaciones y ofertas de cada propuesta, dando revisión y análisis a cada parte de la propuesta exigida en el numeral 13.2 presentación de la propuesta de los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia y aplicando los criterios de selección establecidos en el numeral 5.3 criterios de análisis y evaluación de las propuestas (Factores de Selección) de los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia.

Se elegirá la mejor propuesta, la más favorable para la Institución Educativa, es decir, aquella que cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y que sea la más conveniente en términos de economía, accesibilidad de precios para los usuarios, calidad y utilidad institucional.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir un empate entre los proponentes se tendrá en cuenta el orden de entrega de la propuesta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24
ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 15 de 24

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Se rechazarán y eliminarán las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando no cumpla con uno o algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el numeral 5.2 “REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)” de los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia.
- b. Cuando no anexe uno o varios de los documentos exigidos en el numeral 5.2 “REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)” de los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia y/o cuando se anexe uno o varios sin la vigencia exigida.
- c. Cuando no incluya alguna de las partes establecidas en el numeral 13.2 “PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN Y/O PROPUESTA”, de los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia.
- d. Cuando la propuesta sea presentada fuera de la fecha.
- e. Cuando la propuesta sea presentada de forma incompleta.
- f. Cuando en la propuesta se considere un plazo mayor al estimado en este documento.
- g. Cuando la propuesta no se ajuste a los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia o a la ley de contratación administrativa y al Reglamento de Contratación Institucional.
- h. Cuando la cotización y/o propuesta por su redacción o presentación resulte condicional, confusa, indefinida o ambigua.
- i. Cuando no se presenten los precios unitarios.
- j. Cuando al corroborar la información suministrada por el oferente, se presente falsedad en algún documento de la propuesta. Además, se trasladará a la autoridad competente.
- k. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente. Se rechazarán todas las del mismo oferente.
- l. Cuando la propuesta no sea presentada debidamente identificada y firmada por el oferente.
- m. Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del estado
- n. Cuando el proponente ofrezca prebendas.

5.8 CAUSALES PARA DECLARSE DESIERTA LA CONVOCATORIA.

Se declarará desierto el llamado a propuestas, la convocatoria pública y el proceso contractual, según la normatividad vigente y el reglamento de contratación institucional:

- a. Cuando no se presente ninguna propuesta,
- b. Cuando ninguna de las propuestas se ajustare a los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia. Y/o
- c. Cuando se descubran maniobras o acuerdos o arreglos perjudiciales por parte de los proponentes, para la participación en este proceso contractual



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 16 de 24

En caso de declararse desierto el proceso y en consecuencia la contratación, el establecimiento educativo dará inicio nuevamente al proceso contractual desde la solicitud de cotizaciones o propuestas, contando con los mismos estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia existentes.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierto se hará mediante acto motivado proferido por el ordenador del gasto del establecimiento educativo, dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación, en la que declare desierto, cierre el proceso contractual y ordene incitarlo nuevamente bajo otro radicado.

5.9 CORRECCION DE LAS PROPUESTAS.

Para el análisis y selección de las propuestas si se requiere, se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en la propuesta por el precio unitario, en pesos colombianos, de cada ítem específico requerido.

Las propuestas que presenten errores se corregirán con base en las siguientes pautas:

- En caso de discrepancia en la propuesta entre los precios unitarios y los totales, regirán los precios unitarios.
- Si se encuentra error en la suma de los valores parciales para obtener el valor total de la propuesta, este se corregirá y el valor corregido se tendrá como válido
- Discrepancia de precios: En caso de discrepancia entre el valor de la propuesta y la suma con base en los precios unitarios, el establecimiento educativo, hará las correcciones y el valor corregido será base para la evaluación y contratación.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Las propuestas que se presenten al proceso contractual de que trata estos estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia, deben estar dentro de los rangos del presupuesto estimado y debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios y los documentos que hacen parte integral del mismo.

La Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, entiende por **RIESGO** cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24
ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 17 de 24

Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se tendrán las siguientes categorías de riesgo:

Riego Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias para los que no es factible su previsión, es decir que no se puede prever el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación de Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Educativa Rural “Dolores e Ismael Restrepo”, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa Rural “Dolores e Ismael Restrepo”, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la cotización y/o propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se expone a continuación.

El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, esta para la definición de su porcentaje de imprevistos, en lo que deberán estar incluidos los riesgos previsible anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesario.

En todo caso, los riesgos previsible adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la cotización y/o propuesta que presente.

RIESGO	TIIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONCESIONARIO	ASIGNACIÓN I.E. RURAL “DOLORES E ISMAEL RESTREPO”
Variación de precios.	Desequilibrio económico por aumento de los precios de los bienes y servicios.	X	
Calidad de	Son los efectos derivados del		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
 Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
 Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
 Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
 Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
 DANE 205607000175
 NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 18 de 24

Productos	incumplimiento de las especificaciones y características de los productos.	X	
RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONCESIONARIO	ASIGNACIÓN I.E. RURAL "DOLORES E ISMAEL RESTREPO"
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales vigentes, relacionadas con las actividades propuestas para el desarrollo del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del concesionario, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	X



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 19 de 24

Accidentes de trabajo	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	X	
Casos fortuitos de fuerza Mayor	Son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	X	X

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del concesionario elegido, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asignados a él y de los asumidos por él, y, en consecuencia, la Institución Educativa Rural “Dolores e Ismael Restrepo” no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7. GARANTÍAS AL CONTRATO (POLIZAS).

De acuerdo a la naturaleza, la cuantía que es inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este proceso, se excluirán las pólizas a favor de la Institución Educativa y se exigen garantía de cumplimiento del contrato y de calidad de los productos y servicios de la tienda escolar, así como de cuidado del uso del espacio concedido, a través del establecimiento de esta obligación en el clausulado del contrato.

Según lo anteriormente descrito y después de analizar los componentes del presente proceso, no se exige para el desarrollo del mismo, la constitución de ninguna garantía, de manera adicional, solo se exigirá la garantía de cumplimiento contractual a través de una cláusula en el contrato que se suscriba, al igual que la garantía de calidad de los productos, para lo cual se expresará en el contrato la obligación de responder por este aspecto.

8. DOCUMENTOS SOPORTE.

Los presentes estudios, especificaciones, condiciones y términos de referencia se basan en las necesidades de la Institución Educativa, requeridas para el correcto funcionamiento de todos los procesos institucionales, establecidas desde la operancia de la aplicación del proyecto educativo institucional (PEI), del plan operativo anual (POA), el contexto institucional y además



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 20 de 24

las necesidades presentadas por los docentes a través del representante de ellos y se soporta el proceso contractual en los siguientes documentos:

- Presupuesto 2025,
- Plan anualizado de caja 2025,
- Plan de Acción Presupuestal, en cuanto a que incluye los egresos que utilizan recursos percibidos por el contrato de concesión que implica este proceso.
- Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia. Y
- Propuestas que se reciban.

9. DISPONIBILIDAD Y FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia para el proceso contractual DEIR 008-24, para la finalidad aquí perseguida, estarán a disposición de cualquier persona interesada en el proceso, en las instalaciones de la sede principal Dolores e Ismael Restrepo, vereda El Chuscal, vía La Ceja – Don Diego, Municipio de El Retiro – Antioquia, en la parte administrativa, Secretaría Institucional, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas, por cinco días hábiles contados a partir de la publicación de avisos de invitación a participar en el proceso contractual DEIR 008-24, es decir, los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia estarán a disposición, el mismo tiempo que estén publicados los avisos.

La información contenida en los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la institución educativa o sus representantes con anterioridad a la fecha del presente proceso contractual. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el invitado o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso quedan sin valor alguno.

Los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia para la finalidad aquí perseguida, podrán ser reclamados por cualquier interesado en las instalaciones de la sede principal de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo en las oficinas de la parte administrativa, de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas. Ubicada en la vereda EL Chuscal, Vía La Ceja – Don Diego, Municipio de El Retiro, Antioquia, en el horario de lunes a viernes.

Los interesados deberán examinar cuidadosamente los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia e informarse cabalmente de todas las modificaciones o circunstancias que puedan afectar de alguna manera las necesidades, condiciones, requerimientos, objeto contractual, valor del contrato y tiempo de ejecución.

Si alguno de los interesados encontrase discrepancias en las especificaciones de lo requerido o en otros detalles de los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia, o si tuviese dudas sobre su significación, deberá obtener de la Rectoría, las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 21 de 24

aclaraciones del caso, solicitándolo por escrito hasta un (1) día hábil antes del cierre de la convocatoria pública. A cada solicitud de aclaración se dará respuesta mediante oficio, y se informará de la solicitud y la respuesta a todos los interesados que hayan presentado cotización y/o propuesta, la falta de respuesta por parte de la institución educativa, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el ente educativo.

La presentación de las propuestas por cualquier oferente interesado, se considerará como manifestación expresa de:

- Que ha examinado los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia,
- Que ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos,
- Que acepta que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás condiciones del contrato y
- Que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente;

Igualmente, la presentación de propuesta será tomada también como evidencia y expresión de que el proponente conoce y acata el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias y el Reglamento de Contratación Institucional.

Si el proponente no hace ninguna observación a los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia, se entenderá que los acepta en todo su contenido.

En consecuencia, la institución educativa no será la responsable por descuido, mala interpretación u otros hechos desfavorables, que puedan incidir en la elaboración de la cotización y/o propuesta.

10. AVISOS Y PUBLICACIONES.

El proceso contractual DEIR 008-24, contará con avisos que invitan a participar en él, publicados en carteleras institucionales fijadas en dos (2) sitios visibles de la sede principal de la institución, por cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de fijación de los mismos.

11. MODIFICACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En caso de que la institución, decida hacer aclaraciones o modificaciones a los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencias o a los requerimientos de la propuesta, antes de recibir las mismas y/o aplazar la fecha de recibo y apertura, lo hará conocer a los interesados por medio de comunicación escrita, publicada en la cartelera



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 22 de 24

institucional y en los lugares donde se publicaron los avisos. Estas aclaraciones o modificaciones quedarán formando parte de estos estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia.

12. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de presentación de la propuesta y demás, se debe hacer en la oficina de la secretaria de la Institución Educativa Rural “Dolores e Ismael Restrepo” del Municipio de El Retiro - Antioquia, ubicada en la vereda EL Chuscal, Vía La Ceja – Don Diego, Municipio de El Retiro, Antioquia, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

13. PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

13.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán entregarse en original, a nombre de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del Municipio de El Retiro, Antioquia identificada con el nombre del proponente, según el cronograma del proceso contractual de la convocatoria establecido en el numeral 15 de los presentes Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

La Institución no se responsabilizará de propuestas enviadas por correo, así mismo no se admitirán propuestas enviadas por correo electrónico o cualquier otro medio digital. Las propuestas, correspondencia, anexos y todos los documentos deberán ser entregadas en medio físico.

13.2 PRESENTACION DE LA COTIZACIÓN Y/O PROPUESTA.

La propuesta para la entrega en concesión por parte de la Institución educativa, de espacio físico dentro de la sede educativa Dolores e Ismael Restrepo, adscrita a la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, del Municipio de El Retiro, para el ejercicio de la explotación económica a cambio de retribución en dinero del y/o de los espacios destinados para la tienda escolar, a través de las ventas en la tienda escolar institucional, dando cumplimiento a la prestación del servicio fundamental, según artículo 44 de la Constitución Nacional, de alimentación escolar y de elementos escolares para los estudiantes de la sede Dolores e Ismael Restrepo ubicada en la vereda el Chuscal, con el fin que sea atendida la población escolar comprendida por 350 estudiantes aproximadamente, personal docente y administrativo durante la vigencia del 2025, única y exclusivamente durante la jornada escolar y laboral, deberá presentarse en original y una (1) copia en carpetas debidamente legajadas, en sobre sellado acompañado de la siguiente información y en el mismo orden.

- Nombre, domicilio del proponente, firma usual.
- Sede para la que presenta propuesta.
- Propuesta ofrecida para obtener la concesión de espacio para la tienda escolar. Esta (la propuesta y/o cotización) debe contener:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 23 de 24

- ✓ Lista de productos, elementos y/o servicios ofrecidos.
- ✓ Precios ofrecidos.
- ✓ Canon mensual propuesto como contraprestación o derecho para la institución por concepto de concesión del espacio para la tienda escolar para la que presenta propuesta.
- ✓ Propuesta de vinculación académica, social o de inversión al establecimiento educativo

Nota: La omisión de alguno de estos requisitos será motivo de rechazo y descalificación inmediata de la propuesta.

La Institución no aceptará propuestas enviadas por correo electrónico o cualquier otro medio digital o magnético. Las propuestas, correspondencia, anexos y todos los documentos deberán ser presentados y estar disponibles en medio físico.

No se aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación, sobre las especificaciones y condiciones y/o aclaraciones.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ORDEN	ITEM	FECHA	RESPONSABLE
1	Inicio del proceso contractual DEIR 008-24, Elaboración de Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia.	Hasta el 05 de noviembre de 2024.	Rector.
2	Fijación de avisos de invitación pública a participar en proceso contractual DEIR 008-24 y solicitud de propuestas e invitación a participar en proceso contractual DEIR 008-24.	05 de noviembre de 2024.	Rector
3	Período de publicación de los avisos, de entrega de estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia y de recepción de propuestas.	Desde el 06 de noviembre de 2024 a las 8:00:00 horas hasta el 13 de noviembre de 2024 a las 14:00:00 horas	Rectoría y/o Secretaria.
4	Desfijación de Avisos de invitación pública a participar en proceso contractual DEIR 008-24, cierre de publicación de los avisos de invitación, del periodo de entrega de estudios previos, especificaciones, condiciones términos de referencia y cierre de recepción de propuestas.	13 de noviembre de 2024 a las 14:00:00 horas	Auxiliar Administrativo asignado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 008-24
ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 24 de 24

ORDEN	ITEM	FECHA	RESPONSABLE
5	Análisis de las propuestas, estudio, comparación y evaluación.	14 de noviembre de 2024.	Consejo Directivo
6	Adjudicación de Contrato	14 de noviembre de 2024.	Consejo Directivo
7	Comunicación de resultado a concesionario elegido, notificación de elección y envío de acta de adjudicación del contrato al seleccionado, todos a través de oficio.	14 de noviembre de 2024.	Rector
8	Elaboración del Contrato	20 de noviembre de 2024.	Rector y Auxiliar Administrativo asignado.
9	Firma de Contrato y Acta de inicio del mismo.	20 de noviembre de 2024.	Rector Concesionario seleccionado.

15. ADJUDICACION, EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO

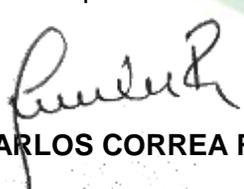
15.1 ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación se hará de acuerdo con lo estipulado en la ley 80 de 1993, a través de un acta de adjudicación aprobada por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

15.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN:

Ejecutoriada la decisión de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo al ente educativo y al adjudicatario. El contrato y el acto de adjudicación, no son revisables posteriormente (artículo 25 numeral 8, ley 80/93).

15.3 SUSCRIPCION DEL CONTRATO El proponente que haya resultado seleccionado para la adjudicación del contrato, objeto de este proceso de contratación y si no fueron ampliados los plazos de la misma, suscribirá el respectivo contrato el 20 de noviembre de 2024. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en la fecha señalada, el establecimiento educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de dos (2) días hábiles siguientes, a la segunda mejor propuesta presentada, siempre que esta cumpla con todos los requisitos exigidos, mediante acta motivada, sin necesidad de realizar nuevamente el proceso contractual.


JUAN CARLOS CORREA RESTREPO
Rector